

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Mayo 24 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Interlocutorio No. 951.-

Ejecutivo .-

Radicación No. 2017 -00275-00.-

Reconocer Personería. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Mayo Veinticuatro De Dos Mil Veintidós.-

En virtud al memorial poder presentado en la demanda Ejecutiva adelantada por ENVASES S.A.S antes ENVASES LTDA en contra de AYZAK S.A.S. en el que el señor JOSE VELASCO MORALES, actuando en calidad de representante legal de la sociedad demandante, ENVASES S.A.S. antes ENVASES LTDA, otorga poder especial pero amplio y suficiente al doctor Luis Miguel Montalvo Pontón, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 16.779.625 de Cali – Valle correo electrónico [lmontalvo@montalvoabogados.com.co](mailto:lmontalvo@montalvoabogados.com.co) y quien es portador de la Tarjeta Profesional No. 77.518 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de la sociedad demandante y como quiera que lo solicitado es procedente a la luz de lo contemplado por el Art 74 del C.G. Proceso, en concordancia con el Art 77 Ibídem, Por ello el Juzgado,

DISPONE:

**RECONOCER** personería amplia y suficiente al Dr. **Luis Miguel Montalvo Pontón**, para que represente los intereses de la Sociedad demandante ENVASES S.A.S antes ENVASES LTDA de conformidad con el memorial poder que antecede. (Art 74 del C.G. Proceso, en concordancia con el Art 77 Ibídem)

Notifíquese,

La Juez,



**MYRIAM FATIMA SAA SARASTY**

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 091</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MAYO 25 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Constancia de secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-  
Yumbo, Mayo 24 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-  
Secretario.-

Sustanciación No. 547.-  
Ejecutivo Singular  
Radicación No. 2018-00700-00.-  
Aclarar Auto .-

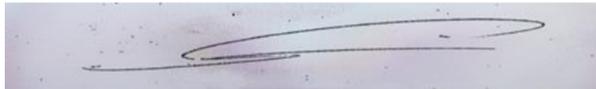
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo, Mayo Veinticuatro de Dos Mil Veintidós .-

En virtud al pedimento que realiza la apoderada judicial de la parte demandante en el presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **FINANDINA S.A. Nit 860-051-894-6** quien actúa a través de apoderada judicial y en contra **de ELLERY AUGUSTO LOPEZ NARANJO c.c. No.1.118.289.160** , y en virtud a que lo solicitado en parte es procedente, Por ello se

RESUELVE:

**OFICIAR** a EPS SURA a fin de que informen a este despacho si la parte demandada en este tramite **ELLERY AUGUSTO LOPEZ NARANJO c.c. No.1.118.289.160**, se encuentra vinculada a dicha EPS e informen quien es su empleador en la actualidad a fin de que obre en el presente tramite. Líbrese oficio pertinente

Notifíquese  
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@.1

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 091</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295del C.G. P.) de hoy, MAYO 25 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Yumbo, 20 de Mayo de 2022

**GCOE-EMB- 20220520785421**

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado.

Señor(a)  
Juzgado Segundo Civil Municipal De Yumbo  
j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Yumbo

Oficio No: 0297 Radicado No: 76892300400220200042000  
Proceso Ejecutivo Singular instaurado por GASES DE OCCIDENTE contra JOAN MANUEL CASTAÑEDA TOBON CC 16458267

En atención al oficio de la referencia nos permitimos solicitar se sirvan suministrarnos copia del oficio, donde se le informa al Banco de Bogotá de la medida cautelar contra JOAN MANUEL CASTAÑEDA TOBON teniendo en cuenta que, una vez revisadas nuestras bases de datos de registro de Embargos, a la fecha no se evidencia radicado de dicho oficio.

Cualquier información adicional, relacionada con la medida cautelar de la referencia, con gusto será suministrada, para lo cual podrá contactarnos por medio del buzón [emb.radica@bancodebogota.com.co](mailto:emb.radica@bancodebogota.com.co).

Quedamos atentos a sus instrucciones.



---

Jefe Centro de Embargos  
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas.





VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES  
GERENCIA DE SOPORTE & SERVICIO DE PRODUCTOS DEL PASIVO

**ER RAPM 19052022 14605**

Bogotá, Mayo 23 de 2022

**Señores:**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**Yumbo-Valle**

**Referencia:** EJECUTIVO SINGULAR  
768923004002-2020- 00420-00-  
**Demandante:** GASES DE OCCIDENTE Nit 800167643  
**Demandado:** JOAN MANUEL CASTAÑEDA TOBONC.C. No. 16.458.267  
**Oficio No.** 297

Respetados Señores:

En atención a oficio/radicado de la referencia, recibido por nuestra entidad el pasado 19 de Mayo del 2022, atentamente informamos que, la parte demandada relacionada en el encabezado, NO POSEE cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT(s) en esta entidad bancaria de acuerdo con la consulta efectuada en nuestra base de datos a la fecha. Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad no puede acatar lo ordenado por su despacho judicial.

Estamos atentos a resolver sus inquietudes, sugerencias o nuevos trámites, en el correo electrónico: [embargos@bancopopular.com.co](mailto:embargos@bancopopular.com.co).

Cordialmente,

**Dirección de Embargos y Requerimientos**  
**Gerencia de Soporte y Servicio de Productos del Pasivo**  
**Banco Popular**

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Mayo 24 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0545.-

EJECUTIVO .-

Radicación No. 2020 – 00420-00.-

Colocar En Conocimiento. -

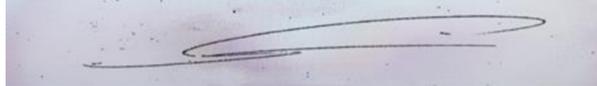
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Mayo Veinticuatro De Dos Mil Veintidós.-

De conformidad a los oficios que anteceden, emitido por diversas entidades bancarias, en relación al presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **JOAN MANUEL CASTAÑEDA TOBON** se hace preciso agregar los a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite y para conocimiento de la parte demandante **GASES DE OCCIDENTE SA ESP.-**

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 091</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,</p> <p>MAYO 25 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, VEINTICUATRO (24) DE MAYO de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A  
DEMANDADO : GILBERTO CAMACHO POLANCO  
RADICADO : 768924003002-2021-00017-00  
Sustanciación Nro. : 597  
Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, VEINTICUATRO (24) DE MAYO de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial electrónico indicado en el expediente digital (ID22) presentado por el(la) apoderado(a) judicial de la entidad DEMANDANTE Dr(a). JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, quien allega la constancia de envío de la notificación de que trata el artículo 291 del CGP dirigido a GILBERTO CAMACHO POLANCO en la CALLE 55 No 4-40 ALCALDIA DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA con resultado positivo, se hace preciso glosar a los autos para que obre dentro del presente proceso.

Notifíquese,

La Juez

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Fatima Saa Sarasty'.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA

En Estado No. 091 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 25 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Mayo 24 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Interlocutorio No. 889.-

Ejecutivo .-

Radicación No. 2021 -00358-00.-

Reconocer Personería. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Mayo Veinticuatro De Dos Mil Veintidós.-

En virtud al memorial poder presentado en la demanda Ejecutiva adelantada por BANCOLOMBIA S.A. quien actúa a través de endosatario en procuración a MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS en contra de **GERALDINE VILLAMIZAR CORREA** en el que Esta última le otorga poder a la Dra LINA MARIA LUNA RECALDE a fin de que represente sus interés en el presente proceso y como quiera que lo solicitado es procedente a la luz de lo contemplado por el Art 74 del C.G. Proceso, en concordancia con el Art 77 Ibídem, Por ello el Juzgado,

DISPONE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. **LINA MARIA LUNA RECALDE**, para que represente los intereses de la señora **GERALDINE VILLAMIZAR CORREA** de conformidad con el memorial poder que antecede. (Art 74 del C.G. Proceso, en concordancia con el Art 77 Ibídem)

Notifíquese,  
La Juez,



**MYRIAM FATIMA SAA SARASTY**

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 091</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MAYO 25 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Sustanciación No. 0888.-  
VERBAL.-  
Radicación No. 2021 – 00370-00.-  
Sustitución de poder . -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo, Mayo Veintitrés De Dos Mil Veintiuno.-

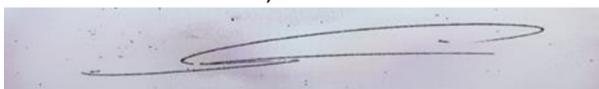
En virtud al memorial que antecede presentado por la Doctora CONSUELO CARMONA VILLALBA, actuando en calidad de Apoderada Judicial de la demandante, señora **NUBIA ERAZO FERNANDEZ** presenta SUSTITUCION de PODER para actuar dentro del presente proceso, con las mismas facultades conferidas a la Dra. **ZORAIDA MORALES TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 66.702.846 de Cali y portadora de la tarjeta profesional Nro. 77.483 del C.S. de la J., con correo electrónico [zmorales@cygjuridicas.com.co](mailto:zmorales@cygjuridicas.com.co), para que asuma la representación judicial de la demandante, en audiencia de que trata el Art. 392 del C.G.P., programada por el despacho , para el día 25 de Mayo de 2022 a las 2:00 pm, por tanto se se,

DISPONE

TÉNGASE a la profesional del derecho Dra. **ZORAIDA MORALES TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 66.702.846 de Cali y portadora de la tarjeta profesional Nro. 77.483 del C.S. de la J., con correo electrónico [zmorales@cygjuridicas.com.co](mailto:zmorales@cygjuridicas.com.co), para que asuma la representación judicial de la demandante, en audiencia de que trata el Art. 392 del C.G.P., programada por el despacho , para el día 25 de Mayo de 2022 a las 2:00 pm y en virtud a su procedencia esta agencia judicial atemperándose a lo prescrito por el Art 75 del Código general del proceso.

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@.L

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 091</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MAYO 25 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con la presente solicitud. Sírvase Proveer.

Yumbo Valle, 24 de mayo 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio Nro. 928  
Prueba Extra-Proceso (Inspección Judicial)  
Radicación 2022-00007-00  
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós

(2022).

De la revisión de la presente Prueba Extra-Proceso (Inspección Judicial Exhibición de Documentos Contables con intervención de Perito Contador) interpuesta por WINSTON & STRAWN LLP teniendo como futura contraparte a TRANSTEL INTERMEDIA S.A. ESP, observa el despacho que tiene las siguientes falencias:

1. Debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 183 y 186 del CGP, en el sentido de expresar la notificación futura de la contraparte TRANSTEL INTERMEDIA S.A. ESP a través de su representante legal - liquidador.

2. En relación al cuestionario para absolver por el perito contador debe adecuarlo conforme a las funciones propios del auxiliar de la justicia, toda vez que el presentado corresponde al juez en la inspección judicial (art. 238 ibidem).

3. Respecto del interrogatorio de parte solicitado al representante legal de la sociedad en liquidación, el mismo no tiene identidad con el objeto de la prueba solicitada como quiera que se trata de una inspección judicial para la exhibición de libros contables, lo cual no procede el interrogatorio.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

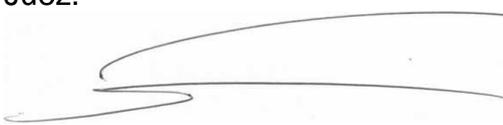
RESUELVE:

1- INADMITIR la presente demanda por lo aquí expuesto.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

3. Reconocer personería amplia y suficiente para actuar dentro de la presente demanda al Dr. JUAN FELIPE ACOSTA SANCHEZ.

Notifíquese,  
Juez.

  
MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No.091 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MAYO 25 DE 2022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Interlocutorio No. 0890.-  
Proceso Ejecutivo Singular  
Radicación 2022-00024-00.-  
Secuestro Inmueble

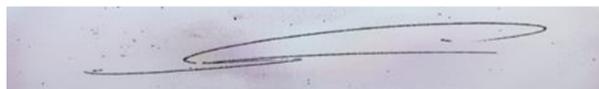
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Yumbo, Mayo Veinticuatro de Dos Mil Veintidós .-

En virtud a la solicitud realizada por el Doctora. JOHANNA ZAPATA GARCIA en su condición de apoderada judicial de la parte demandante POSTOBÓN S.A en contra de **CARLOS EDUARDO CORREDOR CASTRO** Y como quiera que aporta certificado de tradición del inmueble No. **370-818869**, bien inmueble ubicado en AVENIDA 3 E NORTE #48N-48 APTO.103 EDIFICIO MULTIFAMILIAR SUAREZ P.H. de la actual nomenclatura urbana de CALI , Adjúntese copia de la escritura pública Nro 3432 de fecha 20-08-2009 en NOTARIA 2 de CALI ya que en ella aparece la cabida y líndenselos del bien a secuestrar. Para la práctica de la diligencia de secuestro, se COMISIONA AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI, quien tendrá la facultad de delegar en sus funcionarios competentes, en virtud a la potestad establecida en el inciso 3 del artículo 38 del C. General del Proceso. Facultándosele para nombrar secuestre, reemplazarlo en caso de ser necesario y fijarle los honorarios por la asistencia a la diligencia, así como subcomisionar a quien considere pertinente Indíquesele al Comisionado que deberá tener en cuenta lo preceptuado por el Inciso 3º del Numeral 1 del Ar t 48 del C. General del Proceso. Líbrese el correspondiente despacho comisorio. -

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 091</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MAYO 25 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



# COLEGIO EL BOSQUE

RESOL. N° 4143.2.21.5952 DEL 2006

NIT. 805.014.558-9

CALLE 47BN # 3C91 TEL. 6641557 – 6648661

Santiago de Cali, 3 de Mayo de 2022

Señores

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

**Dra. MYRIAM FATIMA SAA SASRTY**

**Juez**

**Yumbo – Cali**

**Referente: Embargo ejecutivo Singular No. Radicado 2022-0001186-00**

Por medio de la presente le informo que el viernes 29 de abril de 2022, se recibió el documento el cual ustedes notifican un embargo que corresponde al 25% del salario y demás prestaciones sociales que percibe la colaboradora **MARI LUZ OSPINA Cc. 1.055.916.012**, el cual devenga un salario mensual de **\$1.200.000**.

Teniendo en cuenta que nuestros pagos se realizan mensuales y se paga el ultimo día hábil del mes, en el momento que llego el oficio ya se había realizado el pago de nómina del mes de abril de la colaboradora, por esta razón el pago será consignado a partir del mes de **Junio 3 de 2022**, el cual corresponde directa del **25%** de su salario mensual (**\$300.000**), este pago se consignará en la cuenta del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, No. **Cta. 768922041002**. Correspondiente a la nomina del mes de mayo del 2022.

Atentamente

**PATRICIA HURTADO T.**  
Directora

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Mayo 25 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0544.-

EJECUTIVO SINGULAR .-

Radicación No. 2022 – 00118-00.-

Colocar En Conocimiento.-

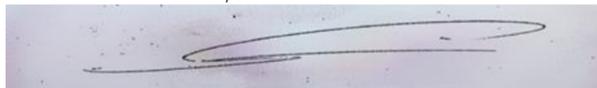
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Mayo Veinticinco De Dos Mil Veintidós.-

De conformidad a La información enviada vía e- mail de Colegio El Bosque con referencia a los descuentos efectuados a la señora **MARI LUZ OSPINA** Se hace preciso colocarlo en conocimiento de las partes para lo de sus cargos a fin de que obre conste en el presente proceso EJECUTIVO adelantado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAPI

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 091</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,</p> <p>MAYO 25 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, VEINTICUATRO (24) DE MAYO de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE  
FINANCIAMIENTO SA  
DEMANDADO : YESSICA LORENA LOPEZ RODRIGUEZ  
RADICADO : 768924003002-2022-00144-00  
Sustanciación Nro. : 596  
REQUERIR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, VEINTICUATRO (24) DE MAYO de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior memorial electrónico indicado en el expediente digital (ID12) allegado por la apoderada de la parte demandante, solicitando que se sirva tener por notificado a la parte pasiva del auto interlocutorio # 736 de fecha VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE 2.022, en debida forma según decreto 806 de 2.020.

En relación con el aludido pedimento, se observa que en la notificación aquí realizada no se agotó los lineamientos de la ley 527 de 1999 y el artículo 8° del Decreto 806 de 2.020, por cuanto no se aporta prueba idónea o un código de verificación donde acredite el acuse de recibido por parte del demandado. En consecuencia, deberá realizar el actor en debida forma la notificación personal a la parte pasiva en la dirección electrónica señalada en el acápite de notificaciones, conforme a los parámetros de las normas arriba citadas.

En virtud de lo anterior el Despacho,

**RESUELVE:**

**UNICO: REQUERIR** a la memorialista, a fin de que se sirva allegar el certificado donde se conste que el destinatario del correo electrónico [jeka\\_4120@hotmail.com](mailto:jeka_4120@hotmail.com) y [jeka-1120@hotmail.com](mailto:jeka-1120@hotmail.com) adscritos al extremo pasivo, recibió el mensaje enviado el día veintitrés (23) de mayo de 2.022

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA

En Estado No. **091** de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 25 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

**CONSTANCIA DE SECRETARIA.**

A despacho de la señora Juez, con el presente escrito presentado por el demandante. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo Valle, Mayo 24 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Secretario.-

Sustanciación No. 0543.-

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

Radicación: 2022-00227-00.-

Acceder Retiro Demanda

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Yumbo Valle, Mayo Veinticuatro de Dos Mil Veintidós

En virtud al memorial que antecede presentado por la doctor **JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN**, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en la demanda **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL -TÍTULO HIPOTECARIO**. adelantada por **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **YULY RIVERA VARGAS**. y como quiera que lo solicitado es procedente atemperándonos a lo reglado en el Art 92 del C.G.P. concordante con el decreto 806 del 4 Junio de 2020 por tanto esta dependencia judicial,

**R E S U E L V E**

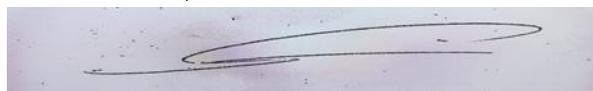
1.- **ACCEDER** al retiro de la demanda **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL -TÍTULO HIPOTECARIO**. adelantada por **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **YULY RIVERA VARGAS** por solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante siendo procedente su pedimento conforme a lo establecido por el Art 92 del C.G.P concordante con el Art 806/20

2.- **ARCHIVASE** la actuación

3.-**CANCELESE** Su radicación

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No.091</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MAYO 25 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con la presente solicitud. Sírvase Proveer.

Yumbo Valle, 24 de mayo 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio Nro. 1015  
Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real  
Radicación 2022-00227-00  
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós

(2022).

De la revisión de la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL interpuesta por BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderada judicial y en contra de YULI PAULIN RIVERA VARGAS, observa el despacho que tiene las siguientes falencias:

1. Debe aclarar en todo el cuerpo de la demanda el nombre de la pasiva, como quiera que aparece YULI RIVERA VARGAS y en los documentos base de la presente ejecución aparece como YULY PAULIN RIVERA VARGAS.

2. Debe allegar el certificado de tradición del inmueble hipotecado debidamente actualizado.

2. Debe dar cumplimiento a lo exigido en el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

1- INADMITIR la presente demanda por lo aquí expuesto.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

3. Reconocer personería amplia y suficiente para actuar dentro de la presente demanda al Dr. JOHN ALEXANDER RIAÑO GUZMAN.

Notifíquese,  
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 091 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MAYO 25\_ DE 2022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez con la presente solicitud. Sírvase Proveer.

Yumbo Valle, 24 de mayo 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio Nro. 1014  
Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real  
Radicación 2022-00228-00  
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós

(2022).

De la revisión de la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL interpuesta por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS a través de apoderada judicial y en contra de RONALD STIVEN ANDRADE VARGAS, observa el despacho que tiene las siguientes falencias:

1. Respecto al acápite de pretensión de denominada "ALIVIO" en las pretensiones No. 3, 6, 9, 12, 15, 18 y 21 se pretende cobrar unas sumas de dinero correspondiente a seguros las cuales no se encuentran estipuladas en el pagare base de la ejecución.

2. En relación a la denominada "MORA" en las pretensiones No. 3, 7, 11, 15, 19, 23, 27, 31, 35, 39, 43 Y 47 se pretende cobrar unas sumas de dinero correspondiente a seguros las cuales no se encuentran estipuladas en el pagare base de la ejecución

2. Debe dar cumplimiento a lo exigido en el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

1- INADMITIR la presente demanda por lo aquí expuesto.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

3. Reconocer personería amplia y suficiente para actuar dentro de la presente demanda a la Dra. ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALEZ.

Notifíquese,  
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 091 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MAYO 25 DE 2022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

**SECRETARIA.** A Despacho de la señora Juez para proveer.  
Yumbo Valle, 24 de mayo de 2020.  
El secretario,

**ORLANDO ESTUÍÑAN ESTUPIÑAN**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1013**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO**  
**768924003002-2022-00230-00**  
Yumbo Valle, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Corresponde a este Recinto Judicial el estudio de la presente solicitud de **APREHEHNSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN DADO EN GARANTÍA MOBILIARIA**, presentada por **BANCO DE BOGOTA S.A.**, contra el señor **JOHNN EDWAR VACA CAMPOS**, y revisada la misma se observa lo siguiente:

1.- No se hace manifestación alguna sobre lo normado en el inciso 4° del numeral 1° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto Reglamentario 1835 de 2015, es decir, sobre la verificación de la existencia de otros acreedores garantizados.

2.- Debe aportar certificado de tradición del vehículo dado en garantía mobiliaria.

Por lo tanto, deberá acreditar lo aquí expuesto.

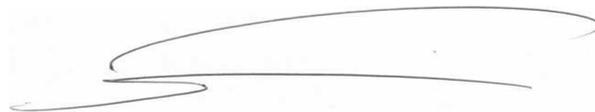
Así las cosas, se

**RESUELVE:**

1.-**INADMITIR** la presente demanda concediendo un término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

2.- **RECONOCER** personería para actuar dentro del presente proceso al doctor **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, portador de la T.P. No. 63.217 del C.S.J., abogado en ejercicio.

**NOTIFÍQUESE**  
**LA JUEZ**



**MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY**

hhl

<p>JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO SECRETARIA</p> <p>En Estado No. 091 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: MAYO 25 DE 2.022</p> <hr/> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con la presente solicitud. Sírvase Proveer.

Yumbo Valle, 24 de mayo 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio Nro. 1012  
Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real  
Radicación 2022-00232-00  
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós

(2022).

De la revisión de la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL interpuesta por BANCO DE BOGOTA a través de apoderado judicial y en contra de VIVIANA OCHA AGUIRRE, observa el despacho que tiene las siguientes falencias:

1. Respecto del hecho primero debe aclarar la información del pagare base de la presente ejecución, como quiera que se informa que es el No. 555610714 y el allegado como anexo es el No. 355610714.

2. debe dar cumplimiento a lo exigido en el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

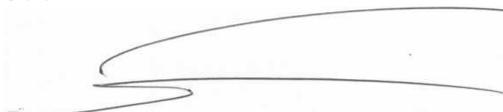
RESUELVE:

1- INADMITIR la presente demanda por lo aquí expuesto.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

3. Reconocer personería amplia y suficiente para actuar dentro de la presente demanda al Dr. JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA.

Notifíquese,  
Juez.

  
MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 091 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MAYO 25 DE 2022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, mayo 24 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Interlocutorio No. 1011  
Cancelación Patrimonio de Familia  
Rad. 2022-00233-00  
Admitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós  
(2022).

Habiéndose presentado en debida forma la presente demanda y como quiera que reúne los requisitos exigidos en los artículo 82, 83 del C.G.P. se dispondrá el respectivo trámite procesal que indica el artículo 390 ibídem, por tanto el juzgado

**D I S P O N E:**

1. ADMITASE la presente demanda de CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA propuesta por HECTOR FABIO MONTOYA SERNA y ANA MILENA ARBOLEDA siendo beneficiaria la menor VALERIA ARBOLEDA ORTIZ.

2. TENER como prueba los documentos aportados con la Demanda y las solicitadas.

3. VINCULAR y NOTIFICAR personalmente a la Personería Delegada en asuntos de Familia y para la Defensa de los Derechos Fundamentales de este Municipio, y córrase traslado de la demanda y entréguesele copia de la misma y sus anexos para que actúe en beneficio del menor, quien dentro de los tres días siguientes a su notificación podrá pedir las pruebas que estime pertinentes.

4. VINCULAR y NOTIFICAR personalmente del presente proveído a la Defensoría de Familia del ICBF de esta municipalidad (art. 11 de decreto 2272/89).

5. RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar dentro del presente proceso al Dr. JORGE ALEXANDER GALLEGO RUDAS, conforme al poder a el conferido.

Notifíquese,  
Juez.

  
MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 091\_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 25 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO